

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN ANDRES SEMETABAJ,
SOLOLA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 6 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 12 |
| Anexos | 13 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 14 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 14 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 14 |
| Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado | 15 |
| Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores | 15 |





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor

José Antonio Quino Sacuj

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros
- 2 Libros no autorizados

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de reglamento de viáticos
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .





3 Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Al efectuar la revisión correspondiente se determinó que no se cuenta con un área exclusiva para el resguardo de los suministros y materiales con los que cuenta la municipalidad, para la ejecución de diferentes obras que se realizan.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Falta de cumplimiento a los procedimientos para el control de almacén, bienes y suministros.

Efecto

Puede provocar pérdida o deterioro de materiales, bienes y suministros, afectando así el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal habilite a la brevedad un espacio destinado única y exclusivamente para el almacén municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Efectivamente tal y como pudo verificar en su Auditoría Gubernamental y las evaluaciones practicadas, las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Andrés Semetabaj, no son suficientes y no nos permiten disponer de un local físico para recibir y salvaguardar los materiales de construcción que se adquieren para realizar proyectos por administración; en tal sentido, en esta Municipalidad se optó por utilizar el procedimiento de comprar los



materiales y recibirlos directamente en el lugar donde se desarrollan los proyectos, llenando para el efecto formulario de recepción de bienes/servicios y al mismo tiempo haciendo la entrega a los responsables de la ejecución.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos presentados por la administración evidencian la falta de un espacio físico para el resguardo de los bienes, materiales y suministros adquiridos por la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros de Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Libros no autorizados

Condición

Al efectuar la revisión correspondiente al área de caja y bancos se determinó que en la municipalidad existen varias cuentas, sin embargo no se tienen los libros autorizados para el control de los movimientos que cada una de las cuentas posee, así mismo se utiliza un único libro para el registro de las operaciones de cada cuenta.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión uno, en el Módulo de Tesorería, numeral 3.1, segundo párrafo, establece: Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87, literal b, establece: atribuciones del tesorero, registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas.



Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Falta de control en el movimiento de las diferentes cuentas bancarias.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal implemente de forma inmediata un libro, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, por cada cuenta bancaria que posea, inclusive tengan estas, un solo movimiento anual.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2010, las autoridades municipales manifiestan: No compartimos la aseveración formulada en cuanto a que no se tienen libros autorizados para el control de los movimientos que cada una de las cuentas posee y si aceptamos la utilización de un único libro para el registro de las operaciones de cada cuenta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración confirman la falta de autorización de libros para cada una de las cuentas bancarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Falta de reglamento de viáticos****Condición**

Al efectuar la revisión de documentos de respaldo se determinó que existen erogaciones de efectivo por concepto de viáticos en el interior, utilizando formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no se cuenta con un reglamento interno de viáticos que regule dichas erogaciones.



Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35, literal p) establece: Le compete al Concejo Municipal: La fijación del sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas por asistencia del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

No se cuenta con un estándar para el pago de viáticos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe adoptar e implementar de manera inmediata el reglamento de viáticos para regular el proceso de pago de los mismos a manera de estandarizar el pago para los diferentes empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2010, las autoridades municipales manifiestan: La municipalidad de San Andrés Semetabaj tiene claro que para normar el uso de los recursos municipales y para lograr la realización del bien común, es imprescindible optimizar los recursos humanos, físicos y financieros disponibles; razón suficiente para confirmar que los desembolsos realizados por concepto de viáticos en el interior se realizaron durante el ejercicio fiscal 2009 de conformidad con el Reglamento aprobado por el Concejo Municipal y utilizando los formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Las aseveraciones por desembolsos fueron confirmadas en la evaluación practicada, sin embargo el Reglamento existente debió ratificarse porque deviene del año 2005.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que con lo único que cuenta la municipalidad es con un pequeño listado de precios en donde se estipula cuanto se debe de cobrar si se viaja a un lugar específico, el cual al momento de solicitarlo, las autoridades no sabían que contaban con ese listado, en consecuencia no se cuenta con el reglamento de viáticos como lo indican en el comentario de la administración.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Al efectuar el análisis de las obras realizadas por la municipalidad se determinó que falta documentación en expedientes de obras. Contrato No. 05-2009 de fecha 22/07/2009, Mejoramiento calle aldea Panimatzalam, por un valor de Q. 388,157.79, no cuenta con la aprobación de la adjudicación, inspección y recepción final, liquidación del contrato; Contrato No. 10-2009 Mejoramiento calle tramo las cruces al puente choquec, caserío choquec, por un valor de Q. 671,828.81, no cuenta con inspección y recepción final, liquidación del contrato. Los valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado artículo 36, establece: Aprobación de la Adjudicación, Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobara o improbara lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenara su revisión con base en las observaciones que formule: si se ordenare la revisión dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, esta aprobara lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. artículo 55 establece: inspección y recepción final, la supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra,



integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista; artículo 56, establece: Liquidación, Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Al no cumplir con los preceptos legales exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras afectando la garantía de los mismos.

Recomendación

Que las autoridades municipales y empleados públicos que intervengan en un proceso de contratación de bienes, suministros y obras deben de cumplir todos los requerimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2010, las autoridades manifiestan: Las pruebas que se proponen son suficientes y competentes y, permiten constatar que con ellas se desvanece cualquier intento de formalizar una sanción.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se presentaron los documentos solicitados con respecto al contrato número 05-2009 y en relación al contrato número 10-2009.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 21,199.73.



Hallazgo No.3

Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

Condición

Al efectuar el análisis de las obras realizadas por la municipalidad se determinó que falta documentación en expedientes de obras. Contrato No. No. 06-2009 de fecha 28/07/2009, Mejoramiento calles caserío Xejuyú II, por un valor de Q. 640,290.26 no cuenta con fianza de cumplimiento; Contrato No. 11-2009 de fecha 11/12/2009, Construcción escuela primaria, segundo nivel, aldea Panimatzalam, por un valor de Q. 832,152.71 no cuenta con precalificado de obras específico. Los valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65 establece, de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación; artículo 71 establece: Registro de precalificados de obras, Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho registro.

Causa

Falta de observancia a las distintas normativas que regulan el proceso de ejecución de obras.

Efecto

Al no cumplir con los preceptos legales exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras afectando la garantía de los mismos.

Recomendación

Que las autoridades municipales y empleados públicos que intervengan en un proceso de contratación de bienes, suministros y obras deben de cumplir todos los requerimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2010, las autoridades manifiestan: Las pruebas que se proponen son suficientes y competentes y, permiten constatar que con ellas se desvanece cualquier intento de formalizar una sanción.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que al revisar los documentos que se presentaron a esta comisión de auditoría no adjuntaron el precalificado específico de la obra y la fianza está elaborada fuera de tiempo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 29,448.86.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------------------------------|---------------------|------------|------------|
| 1 | JOSÈ ANTONIO QUINO SACUJ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | ARTURO SANTIAGO GARCIA POCOP | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | SEBASTIAN QUINO MORALES | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | TOMAS MORALES LÒPEZ | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | JOSE JULIAN GARCIA MENDOZA | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | SEBASTIAN ZAPETA TIAN | SINDICO I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | ROLENDIO MORALES SOCON | SINDICO II | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | CESAR SACUJ XINGO | SINDICO SUPLENTE | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | PEDRO TIAN PEREZ | CONCEJAL SUPLENTE I | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | VICTOR ALFREDO GIRON TOBIAS | DIRECTOR AFIM | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | EDGAR ROBELDI PEREZ OROZCO | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 12 | VITALINO ANTONIO MÁTZAR MATZAR | SECRETARIO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 13 | ALDO MIGUEL MARROQUIN MARTINEZ | SUPERVISOR DE OBRAS | 15/01/2008 | 15/01/2012 |



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

| MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA | | | | | | |
|---|---|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|
| EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2009 | | | | | | |
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | | |
| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIF. | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 122,705.00 | 0.00 | 122,705.00 | 78,644.29 | 44,060.71 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 172,500.00 | 0.00 | 172,500.00 | 121,285.63 | 51,214.37 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 34,800.00 | 0.00 | 34,800.00 | 57,595.06 | -22,795.06 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 173,300.00 | 0.00 | 173,300.00 | 144,062.25 | 29,237.75 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 68,000.00 | 0.00 | 68,000.00 | 94,225.46 | -26,225.46 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,186,935.00 | 71,277.07 | 1,258,212.07 | 1,090,373.01 | 167,839.06 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5,765,305.00 | 1,979,780.94 | 7,745,085.94 | 7,479,264.54 | 265,821.40 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | 2,671,296.27 | 2,671,296.27 | 0.00 | 2,671,296.27 |
| 24.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 7,523,545.00 | 4,722,354.28 | 12,245,899.28 | 9,065,450.24 | 3,180,449.04 |

Egresos por Grupos de Gasto

| MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA | | | | | |
|---|------------------|----------------|---------------|--------------|-----|
| EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS | | | | | |
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2009 | | | | | |
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 1,686,880.00 | 545,322.62 | 2,232,202.62 | 1,877,693.33 | 84% |
| Servicios Personales No | 1,029,500.00 | 237,700.25 | 1,267,200.25 | 989,333.46 | 78% |
| Materiales y Suministros | 994,225.00 | 258,613.34 | 1,252,838.34 | 1,090,342.06 | 87% |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 3,757,660.00 | 3,596,075.32 | 7,353,735.32 | 4,611,905.01 | 63% |
| Transferencias Corrientes | 55,280.00 | 84,642.75 | 139,922.75 | 98,350.62 | 70% |
| Transferencia de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| | 7,523,545.00 | 4,722,354.28 | 12,245,899.28 | 8,667,624.48 | |



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|---|--------------|
| 1 | 10% Inversión | 1,496,692.02 |
| 2 | IVA PAZ Inversión | 1,380,384.45 |
| 3 | Imp. Circ. Vehículos Inversión | 252,458.22 |
| 4 | Impuesto de Petróleo para Inversión | 160,231.56 |
| 5 | iusi inversión | 12,179.60 |
| 6 | donaciones españolas | 94,757.45 |
| 7 | Ingresos propios | 47,530.69 |
| 8 | 10% Funcionamiento | 9,301.67 |
| 9 | IVA PAZ Funcionamiento | 2,562.03 |
| 10 | Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento | 2,389.69 |
| 11 | IGSS Laboral | 4,045.45 |
| 12 | Plan de Prestaciones Empleado Municipal | 3,299.55 |
| 13 | Prima de Fianza | 156.00 |
| 14 | timbres y papel sellado | 540.00 |
| 15 | ISR sobre dietas | 900.00 |
| 16 | amortizacion Ptmos. Banco Trabajadores | 2,774.86 |
| 19 | I U S I Funcionamiento | 1,677.24 |
| | TOTAL | 3,471,880.48 |

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SEMETABAJ, SOLOLA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS

SALDOS AL 01 DE MARZO DE 2010

EXPRESADO EN QUETZALES

| No. | BANCO | CUENTA | MONTO | TIPO DE CUENTA |
|-----|--------------------|-----------------|--------------|----------------|
| 1 | BANRURAL, S.A. | 3159005193 | 3,443,190.61 | Monetaria |
| 2 | CHN | 02-001-000682-0 | 449.50 | Monetaria |
| 3 | Banco Inmobiliario | 3-022-06985-0 | 101.69 | Monetaria |
| 4 | Bco Agromercantil | 00-6001963-3 | 1,139.40 | Monetaria |
| | | TOTAL | 3,444,881.20 | |

